

Antecedentes:

Ordenanza 1744-CM-2007

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 787-CM-97

Título: Modificar Ordenanza N° 1744-CM-07 sobre Audiencias Públicas.

Fundamentación:

Educar para la ciudadanía requiere educar en la participación y por la participación. Al educar para la participación democrática, la ciudad adquiere un gran protagonismo por varias razones:

- La ciudad es un territorio real en el que “ya se participa” de forma consciente o inconsciente como usuario de servicios, consumidor de productos de todo tipo, etc.
- La Audiencia Pública Juvenil de la ciudad, garantizará el derecho a participar, a los jóvenes y les ofrecerá, como ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho que son, un espacio en el que puedan expresar sus opiniones, peticiones y propuestas para contribuir a la construcción de la ciudad y a la calidad de vida.

Las Audiencias Públicas Juveniles que desde hace 15 años se desarrollan en la ciudad de Barcelona, han demostrado, no sólo su validez, sino también que son perfectamente transferibles a otras realidades municipales con vocación participativa. La experiencia se ha replicado en otras ciudades españolas y puede ser una experiencia válida para nuestra ciudad.

La ciudad da espacio y voz a los ciudadanos más jóvenes y los educa en la práctica de la participación cívica**Audiencia Pública Juvenil Anual de San Carlos de Bariloche:****Objetivo general:**

Instalar en la Comunidad de San Carlos de Bariloche un mecanismo de participación ciudadana, la Audiencia Pública Juvenil anual, donde los jóvenes puedan ser escuchados acerca de las problemáticas y propuestas que les interesan, y se conviertan en protagonistas del desarrollo y el mejoramiento de la ciudad en donde vivimos.

Además pretende:

- Garantizar el derecho de participar de los jóvenes en su ciudad,
- Lograr la participación activa de los jóvenes en la generación de políticas públicas destinadas a resolver sus problemáticas y de la comunidad.

- Generar un espacio de escucha y respeto por las expresiones de la cultura juvenil.
- Incidir en la agenda pública y de la ciudad.

Autor: Iniciativa Popular.

Descripción de la Audiencia Pública Juvenil

Artículo 1°.- Incorporar el artículo 4° bis a la Ordenanza N° 1744-CM-07.

Artículo 4° BIS: “Instituir una Audiencia Pública Juvenil Anual.

La misma se caracterizará por ser el espacio de participación ciudadana para adolescentes y jóvenes hasta 29 años de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

En la Audiencia Pública Juvenil, se les otorgará un espacio de participación como ciudadanos de pleno derecho, en el que podrán volcar sus opiniones y peticiones como así también presentar propuestas, que han de contribuir a la construcción de políticas públicas.

El tema a debatir en la Audiencia Pública Juvenil será definido durante un proceso de trabajo junto con representantes del Concejo Deliberante de la ciudad, que a su vez convocará para tal fin, a representantes de OSC que trabajen con jóvenes y a representantes de grupos y organizaciones juveniles, dentro de los cuales podrán incluir un proyecto de ordenanza que hubiera sido presentado en el último año y que fuera de interés de los jóvenes.

El tema definido se difundirá de inmediato por todos los medios y a través de las OSC para que, con tiempo suficiente, los jóvenes se preparen para asumir su compromiso cívico.

Artículo 2: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.